

SARA ☆ Filtrar ▾  
 Esta semana

GLORIA AMPARO   
 PARTICION ADICIONAL No... Lun 17:22  
 Señor JUEZ VEINTIDOS (22) DE FAMILIA D...  
 Flia\_J\_22\_2018-... +1

Mar Luz Villegas Contreras   
 DESACORRO INCIDENTE N... Lun 16:41  
 TRAMITADO Señor JUEZ (22) DE FAMILIA ...  
 DESCORRO TR... +6  
2.17 KB

Notificaciones Archivo Central -   
 > CANCELACIÓN CITA AR... Lun 8:19  
 TRAMITADO Señores JUZGADO 22 DE FA...

**Semana pasada**  
 [Borrador] mery fajardo   
 > MEMORIAL J. 22 F. REF. ... Vie 27/11  
 TRAMITADO Cordialmente, Mery Yanet Faj...  
 oficio 932.pdf +1

William Alberto Bolivar Perea   
 Contestacion demanda rad... Vie 27/11  
 TRAMITADO No hay vista previa disponible.  
 contestacion de...

holmanbernal@abogados   
 > EJECUTIVO DE ALIMENT... Jue 26/11  
 TRAMITADO Cordial saludo, Señor: JUEZ V...  
 image001.emz +1

Juan Guillermo Cordoba   
 Contestación de demanda ... Jue 26/11  
 TRAMITADO Señor(a) Juez 22 de Familia d...  
 Pruebas parte 1... +1

Edwin Hernandez   
 SUCESION RADICADO 202... Jue 26/11  
 TRAMITADO Buenos días: Adjunto envío m...  
 MEMORIAL Y D...

ALEXANDER SALAMANCA   
 Solicitud de envío de notifi... Mie 25/11  
 TRAMITADO JUZGADO VEINTIDOS (22) DE...  
 Notificacion, en... 9 KB

comisariadefamilia@lacialera-cu   
 > DEVOLUCION PROCESO... Mie 25/11  
 Cordial saludo Los documentos anexos no ...  
 \_B4BC8837-AC9... +8

TATIANA RODRIGUEZ DE CONT   
 APORTE OFICIOS 2019-1158 Mie 25/11  
 TRAMITADO Doctor JOSÉ RICARDO BUITR...  
 RAD\_2019-011...

Gonzalo Garzon   
 MEMORIAL PROCES 2017-... Mie 25/11  
 TRAMITADO Buenas tardes. Por medio del ...  
 memorial 2 inci... +2

Requerimientos de Información   
 Respuesta Medida Cautelar... Mie 25/11  
 TRAMITADO Has recibido una RESPUESTA ...

**PARTICION ADICIONAL No.2018-182**

GA GLORIA AMPARO <dragloriamparobern...  
 al@gmail.com> ...  
 Lun 30/11/2020 17:22  
 Para: Juzgado 22 Familia - Bogota - Bogota D.C.

Flia\_J\_22\_2018-182.pdf  
 479 KB

2 archivos adjuntos (1 MB) Descargar todo

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Señor  
**JUEZ VEINTIDOS (22) DE FAMILIA  
 DE BOGOTA, D.C.**  
 E. S. D.

**REF: PARTICION ADICIONAL**

182

No. 2018 -

**DE: NICANOR AGUDELO NEIRA**  
**C.C. No. 76.106 de Bogotá**

**GLORIA AMPARO BERNAL MARTINEZ**, mayor de edad,  
 de esta ciudad de Bogotá, D.C, e identificada con la cédula de  
 ciudadanía número 52.137.686 de Bogotá, y Tarjeta Profesional  
 No. 198.638 del C. S. de la J., en calidad **PARTIDORA** dentro  
 del proceso de la referencia, comedidamente **ALLEGO** el trabajo  
 de **PARTICION ADICIONAL** encomendado por su despacho.

Del señor Juez,  
 Atentamente;

**GLORIA AMPARO BERNAL MARTINEZ**  
**C.C. No. 52.137.686 de Bogotá, D.C.**  
**T.P. No. 198.638 del C.S. de J.**

Responder Reenviar



Señor  
**JUEZ VEINTIDOS (22) DE FAMILIA  
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.**  
Ciudad

|  |   |
|--|---|
| <b>REFERENCIA:</b>   | <b>PARTICION ADICIONAL</b>  |
| <b>CAUSANTE:</b>   | <b>NICANOR AGUDELO NEIRA<br/>C.C. No. 76.106 de Bogotá.</b>   |
| <b>CÓNYUGE SOBREVIVIENTE:</b>  | <b>FLOR ANGELA GARCIA DE AGUDELO</b>  |
| <b>HEREDEROS:</b>  | <b>JAIRO ARMANDO AGUDELO GARCIA<br/>MARIA HELENA AGUDELO GARCIA<br/>NORBERTO MAURICIO AGUDELO GARCIA<br/>NICANOR AGUDELO GARCIA<br/>ALVARO HERNANDO AGUDELO GARCIA<br/>ADRIANA AMPARO AGUDELO GARCIA<br/>CLAUDIA AGUDELO GARCIA,<br/>SANDRA DEL PILAR AGUDELO GARCIA<br/>MARIA PATRICIA AGUDELO DE MANRIQUE<br/>JAIME ORLANDO AGUDELO GARCIA<br/>OSCAR FERNANDO AGUDELO GARCIA<br/>DAIRO NICANOR AGUDELO GONZALEZ y<br/>WILLIAM ARMANDO AGUDELO GONZALEZ.</b> |
| <b>HEREDERO POR<br/>REPRESENTACION DE SU MADRE<br/>MARIA HELENA AGUDELO<br/>GARCIA (Hija de la causante)</b> | <b>JUAN CARLOS RODRIGUEZ AGUDELO</b>  |
| <b>No. PROCESO</b>   | <b>11001-31-10-022-2018-00182-00</b>  |

**GLORIA AMPARO BERNAL MARTINEZ**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Partidora debidamente nombrada y posesionada, dentro del termino legal, me permito me permito presentar el TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN de la SUCESION ADICIONAL, del señor **NICANOR AGUDELO NEIRA**, en los siguientes términos:

### HECHOS

- 1.- Ante este Despacho se tramito previo cumplimiento de los tramites previstos en la Ley, la Sucesión y liquidación de la Sociedad conyugal del señor NICANOR AGUDELO B NEIRA, quien en vida se identificara con cédula de ciudadanía número 76.106 de Bogotá
- 2.- En la Sucesión tramitada en proceso judicial se reconocieron y como cónyuge sobreviviente a la señora FLOR ANGELA GARCIA DE AGUDELO, quien opto por gananciales, y los herederos del causante señores JAIRO ARMANDO AGUDELO GARCIA, MARIA HELENA AGUDELO





GARCIA, NORBERTO MAURICIO AGUDELO GARCIA, NICANOR AGUDELO GARCIA, ALVARO HERNANDO AGUDELO GARCIA, ADRIANA AMPARO AGUDELO GARCIA, CLAUDIA AGUDELO GARCIA, SANDRA DEL PILAR AGUDELO GARCIA, MARIA PATRICIA AGUDELO DE MANRIQUE, JAIME ORLANDO AGUDELO GARCIA, OSCAR FERNANDO AGUDELO GARCIA, y JUAN CARLOS RODRIGUEZ AGUDELO (herederos por Representación de la señora MARIA HELENA AGUDELO GARCIA, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

3. En Auto de fecha 9 de mayo de 2018, el despacho ordena entre otros ... Dar trámite a la Partición Adicional solicitada por el Herederos NICANOR AGUDELO GARCIA, y en el mismo ordena notificar por aviso a los herederos reconocidos.

4. Previos los tramites en auto del 15 de Septiembre de 2020, el señor Juez decreta la partición de bienes para cuyo efecto se me designó de la lista de auxiliares de la justicia, generándose el acta correspondiente y ordenando la expedición del telegrama respectivo. (Obrante a folios)

5. Se solicito al despacho, prorrogar el termino, el señor Juez en auto de fecha 10 de Octubre concede termino adicional de 15 días, a partir de la fecha para presentar el trabajo de partición.

## **RELACIÓN DE BIENES PRESENTADOS EN AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS**

### **ACTIVOS Y PASIVOS**

#### **I. BIENES DEL CAUSANTE:**

**PARTIDA PRIMERA:** Correspondiente al 100% del derecho de dominio y posesión del APARTAMENTO 301, que forma parte del EDIFICIO AGUDELO 1, distinguido en la actual nomenclatura urbana Calle 58 No. 5- 24, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1386273, cedula catastral 008207080200103001, cuenta con una extensión superficial de 24.66 M2, determinado dentro de los siguientes linderos especiales : De los puntos A al B, en líneas quebrada de cincuenta centímetros (0.50 mts.), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts.), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts.) y un metro cuarenta centímetros (1.40mts.), con ducto y muro comunes que lo separan del apartamento 303; De los puntos B al C, en siete metros ochenta y cinco centímetros (7.85mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre cubierta sin acceso, De los puntos C al D, en tres metros treinta centímetros (3.30 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre jardinería comunal. De los puntos D al A: en seis metros setenta centímetros (6.70 mts.), con muro común que lo separa del apartamento 302 (302) y de escaleras. NADIR: Con placa común que lo separa del segundo piso. CENIT: Con placa común que lo separa del cuarto piso. Los linderos generales y demás especificaciones se encuentran descritas en el Reglamento de Propiedad Horizontal, constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, y aclarado mediante escritura pública número 2.750 del 4 de octubre de 1.994, otorgado en la notaría 33 del Círculo de Bogotá, D.C.





Dicho inmueble fue adquirido por el causante inicialmente en mayor extensión por compra a JAIME EDUARDO GONZALEZ, mediante escritura pública número 4780 del 3 de diciembre de 1.970, de la notaria 8 de Bogotá, posteriormente constituyó Reglamento de Propiedad Horizontal constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la misma ciudad, en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1386273.

**AVALUO:** Este inmueble fue estimada por el heredero NICANOR AGUDELO GARCIA, en la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 76.606.000), suma igual al avalúo catastral del inmueble.

**PARTIDA SEGUNDA:** Correspondiente al 100% del derecho de dominio y posesión del APARTAMENTO 302, que forma parte del EDIFICIO AGUDELO 1, distinguido en la actual nomenclatura urbana Calle 58 No. 5- 24, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1386276, cedula catastral 008207080200103002, cuenta con una extensión superficial de 45.45 M2, determinado dentro de los siguientes linderos especiales: De los puntos A al B: En línea quebrada de un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts.), un metro veinte centímetros (1.20 mts.), y dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), con muro común que lo separa del apartamento 301 y el hall de acceso; De los puntos B al C: En siete metros ochenta centímetros (7.80 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre jardinera comunal. De los puntos C al D: En ocho metros (8.00 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre rampas de acceso a parqueaderos. De los puntos D al E: En línea quebrada de acceso y en un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.), con columna y muro comunes que lo separan del apartamento trescientos tres (303): De los puntos E al A: en línea quebrada de un metro treinta centímetros (1.30 mts.), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), sesenta centímetros (0.60 mts.), y tres metros con ducto y muro comunes que lo separan del apartamento trescientos tres (303) y de hall. NADIR: Con placa común que lo separa del segundo piso. CENIT: Con placa común que lo separa del cuarto piso.

Los linderos generales y demás especificaciones se encuentran descritas en el Reglamento de Propiedad Horizontal, constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, y aclarado mediante escritura pública número 2.750 del 4 de octubre de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C.

Dicho inmueble fue adquirido por el causante inicialmente en mayor extensión por compra a JAIME EDUARDO GONZALEZ, mediante escritura pública número 4780 del 3 de diciembre de 1.970, de la notaria 8 de Bogotá, posteriormente constituyó Reglamento de Propiedad Horizontal constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C.,





debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la misma ciudad, en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1386273.

**AVALUO:** Este inmueble fue estimada por el heredero NICANOR AGUDELO GARCIA, en la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 141.123.000), suma igual al avaluó catastral del inmueble.

**TOTAL ACTIVO: DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 217.729.000)**

## II. PASIVO

**TOTAL PASIVO: No existe pasivo alguno por lo tanto es Cero (\$0)**

| <b>RESUMEN DE ACTIVOS Y PASIVOS PROPIOS</b> |                       |
|---|-----------------------|
| TOTAL ACTIVOS                               | <b>\$ 217.729.000</b> |
| TOTAL PASIVOS                               | <b>\$ 0</b>           |
| TOTAL ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE               | <b>217.729.000</b>    |

## LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

**ADJUDICACION A LA CONYUGE SOBREVIVIENTE : FLOR ANGELA GARCIA DE AGUDELO, SE LE ADJUDICA EL 50% DE LOS BIENES INVENTARIADOS EN LA PARTICION ADICIONAL. Por la suma de CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 108.864.500),**

**ADJUDICACION AL CAUSANTE SEÑOR NICANOR AGUDELO NEIRA, SE LE ADJUDICA EL 50% DE LOS BIENES INVENTARIADOS, LA PARTE QUE LE CORRESPONDE SE ADJUDICA A SUS HEREDEROS RECONOCIDOS JAIRO ARMANDO AGUDELO GARCIA, MARIA HELENA AGUDELO GARCIA, NORBERTO MAURICIO AGUDELO GARCIA, NICANOR AGUDELO GARCIA, ALVARO HERNANDO AGUDELO GARCIA, ADRIANA AMPARO AGUDELO GARCIA, CLAUDIA AGUDELO GARCIA, SANDRA DEL PILAR AGUDELO GARCIA, MARIA PATRICIA AGUDELO DE MANRIQUE, JAIME ORLANDO AGUDELO GARCIA, OSCAR FERNANDO AGUDELO GARCIA, y JUAN CARLOS RODRIGUEZ AGUDELO (herederos por Representación de la señora MARIA HELENA AGUDELO GARCIA, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.**

## DISTRIBUCION DE HIJUELAS

### HIJUELA No. 1

### A FAVOR DE LA SEÑORA FLOR ANGELA GARCIA DE AGUDELO





Le corresponde a la señora **FLOR ANGELA GARCIA DE AGUDELO**, en calidad de cónyuge sobreviviente, el cincuenta por ciento (50%) del activo líquido partible, equivalente a la suma de **CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 108.864.500)**, representados en las siguientes adjudicaciones:

**PARTIDA PRIMERA:** Le corresponde el derecho de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) vinculado al APARTAMENTO 301, que forma parte del EDIFICIO AGUDELO 1, distinguido en la actual nomenclatura urbana Calle 58 No. 5- 24, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1386273, cedula catastral 008207080200103001, cuenta con una extensión superficial de 24.66 M2, determinado dentro de los siguientes linderos especiales : De los puntos A al B, en líneas quebrada de cincuenta centímetros (0.50 mts.), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts.), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts.) y un metro cuarenta centímetros (1.40mts.), con ducto y muro comunes que lo separan del apartamento 303; De los puntos B al C, en siete metros ochenta y cinco centímetros (7.85mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre cubierta sin acceso, De los puntos C al D, en tres metros treinta centímetros (3.30 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre jardinería comunal. De los puntos D al A: en seis metros setenta centímetros (6.70 mts.), con muro común que lo separa del apartamento 302 (302) y de escaleras. NADIR: Con placa común que lo separa del segundo piso. CENIT: Con placa común que lo separa del cuarto piso. Los linderos generales y demás especificaciones se encuentran descritas en el Reglamento de Propiedad Horizontal, constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, y aclarado mediante escritura pública número 2.750 del 4 de octubre de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C.

Dicho inmueble fue adquirido por el causante inicialmente en mayor extensión por compra a JAIME EDUARDO GONZALEZ, mediante escritura pública número 4780 del 3 de diciembre de 1.970, de la notaria 8 de Bogotá, posteriormente constituyó Reglamento de Propiedad Horizontal constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la misma ciudad, en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1386273.

**AVALUO:** Este inmueble fue estimada por el heredero NICANOR AGUDELO GARCIA, en la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 76.606.000), suma igual al avalúo catastral del inmueble.

Y el porcentaje del cincuenta por ciento (50%) que se adjudica es por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 38.303.000).

**PARTIDA SEGUNDA:** Se le adjudica el derecho de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) APARTAMENTO 302, que forma parte del





EDIFICIO AGUDELO 1, distinguido en la actual nomenclatura urbana Calle 58 No. 5- 24, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1386276, cedula catastral 008207080200103002, cuenta con una extensión superficial de 45.45 M2, determinado dentro de los siguientes linderos especiales: De los puntos A al B: En línea quebrada de un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts.), un metro veinte centímetros (1.20 mts.), y dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), con muro común que lo separa del apartamento 301 y el hall de acceso; De los puntos B al C: En siete metros ochenta centímetros (7.80 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre jardinera comunal. De los puntos C al D: En ocho metros (8.00 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre rampas de acceso a parqueaderos. De los puntos D al E: En línea quebrada de acceso y en un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.), con columna y muro comunes que lo separan del apartamento trescientos tres (303); De los puntos E al A: en línea quebrada de un metro treinta centímetros (1.30 mts.), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), sesenta centímetros (0.60 mts.), y tres metros con ducto y muro comunes que lo separan del apartamento trescientos tres (303) y de hall. NADIR: Con placa común que lo separa del segundo piso. CENIT: Con placa común que lo separa del cuarto piso.

Los linderos generales y demás especificaciones se encuentran descritas en el Reglamento de Propiedad Horizontal, constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, y aclarado mediante escritura pública número 2.750 del 4 de octubre de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C.

Dicho inmueble fue adquirido por el causante inicialmente en mayor extensión por compra a JAIME EDUARDO GONZALEZ, mediante escritura pública número 4780 del 3 de diciembre de 1.970, de la notaria 8 de Bogotá, posteriormente constituyó Reglamento de Propiedad Horizontal constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la misma ciudad, en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1386273.

**AVALUO:** Este inmueble fue estimada por el heredero NICANOR AGUDELO GARCIA, en la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 141.123.000), suma igual al avalúo catastral del inmueble.

Y el porcentaje del cincuenta por ciento (50%) que se adjudica es por la suma de SESENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 70.561.500).

**VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA POR LA SUMA DE CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 108.864.500).**



26

**HIJUELA No. 2**

**PARA EL HEREDERO:** JAIRO ARMANDO AGUDELO GARCIA, le corresponde por su herencia una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%) del activo liquido partible, es decir el 3.5714%, equivalente a la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.776.035,71) representados en las siguientes adjudicaciones:

**PARTIDA PRIMERA:** Se le adjudica en común y proinviso una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECINETS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.735.928,57)**, sobre el siguiente bien inmueble APARTAMENTO 301, que forma parte del EDIFICIO AGUDELO 1, distinguido en la actual nomenclatura urbana Calle 58 No. 5- 24, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1386273, cedula catastral 008207080200103001, cuenta con una extensión superficial de 24.66 M2, determinado dentro de los siguientes linderos especiales : De los puntos A al B, en líneas quebrada de cincuenta centímetros (0.50 mts.), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts.), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts.) y un metro cuarenta centímetros (1.40mts.), con ducto y muro comunes que lo separan del apartamento 303; De los puntos B al C, en siete metros ochenta y cinco centímetros (7.85mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre cubierta sin acceso, De los puntos C al D, en tres metros treinta centímetros (3.30 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre jardinería comunal. De los puntos D al A: en seis metros setenta centímetros (6.70 mts.), con muro común que lo separa del apartamento 302 (302) y de escaleras. NADIR: Con placa común que lo separa del segundo piso. CENIT: Con placa común que lo separa del cuarto piso. Los linderos generales y demás especificaciones se encuentran descritas en el Reglamento de Propiedad Horizontal, constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, y aclarado mediante escritura pública número 2.750 del 4 de octubre de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C.

Dicho inmueble fue adquirido por el causante inicialmente en mayor extensión por compra a JAIME EDUARDO GONZALEZ, mediante escritura pública número 4780 del 3 de diciembre de 1.970, de la notaria 8 de Bogotá, posteriormente constituyó Reglamento de Propiedad Horizontal constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la misma ciudad, en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1386273.

**AVALUO:** Este inmueble fue estimada por el heredero NICANOR AGUDELO GARCIA, en la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 76.606.000), suma igual al avalúo catastral del inmueble.





Y el porcentaje que se adjudica es una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECINETOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.735.928,57).**

**PARTIDA SEGUNDA:** Se le adjudica en común y proinviso una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **CINCO MILLONES CUARENTA MIL CIENTO SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 5.040.107,14)**, sobre el siguiente bien inmueble APARTAMENTO 302, que forma parte del EDIFICIO AGUDELO 1, distinguido en la actual nomenclatura urbana Calle 58 No. 5- 24, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1386276, cedula catastral 008207080200103002, cuenta con una extensión superficial de 45.45 M2, determinado dentro de los siguientes linderos especiales: De los puntos A al B: En línea quebrada de un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts.), un metro veinte centímetros (1.20 mts.), y dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), con muro común que lo separa del apartamento 301 y el hall de acceso; De los puntos B al C: En siete metros ochenta centímetros (7.80 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre jardinera comunal. De los puntos C al D: En ocho metros (8.00 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre rampas de acceso a parqueaderos. De los puntos D al E: En línea quebrada de acceso y en un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.), con columna y muro comunes que lo separan del apartamento trescientos tres (303): De los puntos E al A: en línea quebrada de un metro treinta centímetros (1.30 mts.), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), sesenta centímetros (0.60 mts.), y tres metros con ducto y muro comunes que lo separan del apartamento trescientos tres (303) y de hall. NADIR: Con placa común que lo separa del segundo piso. CENIT: Con placa común que lo separa del cuarto piso.

Los linderos generales y demás especificaciones se encuentran descritas en el Reglamento de Propiedad Horizontal, constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, y aclarado mediante escritura pública número 2.750 del 4 de octubre de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C.

Dicho inmueble fue adquirido por el causante inicialmente en mayor extensión por compra a JAIME EDUARDO GONZALEZ, mediante escritura pública número 4780 del 3 de diciembre de 1.970, de la notaria 8 de Bogotá, posteriormente constituyó Reglamento de Propiedad Horizontal constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la misma ciudad, en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1386273.

**AVALUO:** Este inmueble fue estimada por el heredero NICANOR AGUDELO GARCIA, en la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 141.123.000), suma igual al avaluó catastral del inmueble.





Y el porcentaje que se adjudica es una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **CINCO MILLONES CUARENTA MIL CIENTO SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 5.040.107,14)**

**VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA POR LA SUMA DE: SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.776.035,71)**

### **HIJUELA No. 3**

**PARA LA HEREDERA:** MARIA HELENA AGUDELO GARCIA, le corresponde por su herencia una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%) del activo liquido partible, es decir el 3.5714%, equivalente a la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.776.035,71) representados en las siguientes adjudicaciones:

**PARTIDA PRIMERA:** Se le adjudica en común y proinviso una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECINETS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.735.928,57)**, sobre el siguiente bien inmueble APARTAMENTO 301, que forma parte del EDIFICIO AGUDELO 1, distinguido en la actual nomenclatura urbana Calle 58 No. 5- 24, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1386273, cedula catastral 008207080200103001, cuenta con una extensión superficial de 24.66 M2, determinado dentro de los siguientes linderos especiales : De los puntos A al B, en líneas quebrada de cincuenta centímetros (0.50 mts.), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts.), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts.) y un metro cuarenta centímetros (1.40mts.), con ducto y muro comunes que lo separan del apartamento 303; De los puntos B al C, en siete metros ochenta y cinco centímetros (7.85mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre cubierta sin acceso, De los puntos C al D, en tres metros treinta centímetros (3.30 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre jardinería comunal. De los puntos D al A: en seis metros setenta centímetros (6.70 mts.), con muro común que lo separa del apartamento 302 (302) y de escaleras. NADIR: Con placa común que lo separa del segundo piso. CENIT: Con placa común que lo separa del cuarto piso. Los linderos generales y demás especificaciones se encuentran descritas en el Reglamento de Propiedad Horizontal, constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, y aclarado mediante escritura pública número 2.750 del 4 de octubre de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C.

Dicho inmueble fue adquirido por el causante inicialmente en mayor extensión por compra a JAIME EDUARDO GONZALEZ, mediante escritura pública número 4780 del 3 de diciembre de 1.970, de la notaria 8 de





Bogotá, posteriormente constituyó Reglamento de Propiedad Horizontal constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la misma ciudad, en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1386273.

**AVALUO:** Este inmueble fue estimada por el heredero NICANOR AGUDELO GARCIA, en la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 76.606.000), suma igual al avalúo catastral del inmueble.

Y el porcentaje que se adjudica es una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECINETOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.735.928,57).**

**PARTIDA SEGUNDA:** Se le adjudica en común y proinviso una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **CINCO MILLONES CUARENTA MIL CIENTO SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 5.040.107,14)**, sobre el siguiente bien inmueble APARTAMENTO 302, que forma parte del EDIFICIO AGUDELO 1, distinguido en la actual nomenclatura urbana Calle 58 No. 5- 24, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1386276, cedula catastral 008207080200103002, cuenta con una extensión superficial de 45.45 M2, determinado dentro de los siguientes linderos especiales: De los puntos A al B: En línea quebrada de un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts.), un metro veinte centímetros (1.20 mts.), y dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), con muro común que lo separa del apartamento 301 y el hall de acceso; De los puntos B al C: En siete metros ochenta centímetros (7.80 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre jardinera comunal. De los puntos C al D: En ocho metros (8.00 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre rampas de acceso a parqueaderos. De los puntos D al E: En línea quebrada de acceso y en un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.), con columna y muro comunes que lo separan del apartamento trescientos tres (303): De los puntos E al A: en línea quebrada de un metro treinta centímetros (1.30 mts.), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), sesenta centímetros (0.60 mts.), y tres metros con ducto y muro comunes que lo separan del apartamento trescientos tres (303) y de hall. NADIR: Con placa común que lo separa del segundo piso. CENIT: Con placa común que lo separa del cuarto piso.

Los linderos generales y demás especificaciones se encuentran descritas en el Reglamento de Propiedad Horizontal, constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, y aclarado mediante escritura pública número 2.750 del 4 de octubre de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C.

Dicho inmueble fue adquirido por el causante inicialmente en mayor extensión por compra a JAIME EDUARDO GONZALEZ, mediante escritura pública número 4780 del 3 de diciembre de 1.970, de la notaria 8 de



Bogotá, posteriormente constituyó Reglamento de Propiedad Horizontal constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la misma ciudad, en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1386273.

**AVALUO:** Este inmueble fue estimada por el heredero NICANOR AGUDELO GARCIA, en la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 141.123.000), suma igual al avalúo catastral del inmueble.

Y el porcentaje que se adjudica es una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **CINCO MILLONES CUARENTA MIL CIENTO SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 5.040.107,14)**

**VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA POR LA SUMA DE: SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.776.035,71)**

#### **HIJUELA No. 4**

PARA EL HEREDERO: NORBERTO MAURICIO AGUDELO GARCIA, le corresponde por su herencia una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%) del activo liquido partible, es decir el 3.5714%, equivalente a la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.776.035,71) representados en las siguientes adjudicaciones:

**PARTIDA PRIMERA:** Se le adjudica en común y proinviso una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECINETS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.735.928,57)**, sobre el siguiente bien inmueble APARTAMENTO 301, que forma parte del EDIFICIO AGUDELO 1, distinguido en la actual nomenclatura urbana Calle 58 No. 5- 24, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1386273, cedula catastral 008207080200103001, cuenta con una extensión superficial de 24.66 M2, determinado dentro de los siguientes linderos especiales : De los puntos A al B, en líneas quebrada de cincuenta centímetros (0.50 mts.), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts.), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts.) y un metro cuarenta centímetros (1.40mts.), con ducto y muro comunes que lo separan del apartamento 303; De los puntos B al C, en siete metros ochenta y cinco centímetros (7.85mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre cubierta sin acceso, De los puntos C al D, en tres metros treinta centímetros (3.30 mts.), con fachada común que lo separa





de vacío sobre jardinería comunal. De los puntos D al A: en seis metros setenta centímetros (6.70 mts.), con muro común que lo separa del apartamento 302 (302) y de escaleras. NADIR: Con placa común que lo separa del segundo piso. CENIT: Con placa común que lo separa del cuarto piso. Los linderos generales y demás especificaciones se encuentran descritas en el Reglamento de Propiedad Horizontal, constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, y aclarado mediante escritura pública número 2.750 del 4 de octubre de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C.

Dicho inmueble fue adquirido por el causante inicialmente en mayor extensión por compra a JAIME EDUARDO GONZALEZ, mediante escritura pública número 4780 del 3 de diciembre de 1.970, de la notaria 8 de Bogotá, posteriormente constituyó Reglamento de Propiedad Horizontal constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la misma ciudad, en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1386273.

**AVALUO:** Este inmueble fue estimada por el heredero NICANOR AGUDELO GARCIA, en la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 76.606.000), suma igual al avalúo catastral del inmueble.

Y el porcentaje que se adjudica es una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECINETOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.735.928,57).**

**PARTIDA SEGUNDA:** Se le adjudica en común y proinviso una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **CINCO MILLONES CUARENTA MIL CIENTO SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 5.040.107,14)**, sobre el siguiente bien inmueble APARTAMENTO 302, que forma parte del EDIFICIO AGUDELO 1, distinguido en la actual nomenclatura urbana Calle 58 No. 5- 24, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1386276, cedula catastral 008207080200103002, cuenta con una extensión superficial de 45.45 M2, determinado dentro de los siguientes linderos especiales: De los puntos A al B: En línea quebrada de un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts.), un metro veinte centímetros (1.20 mts.), y dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), con muro común que lo separa del apartamento 301 y el hall de acceso; De los puntos B al C: En siete metros ochenta centímetros (7.80 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre jardinería comunal. De los puntos C al D: En ocho metros (8.00 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre rampas de acceso a parqueaderos. De los puntos D al E: En línea quebrada de acceso y en un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.), con columna y muro comunes que lo separan del apartamento trescientos tres (303): De los puntos E al A: en línea quebrada de un metro treinta centímetros (1.30 mts.), treinta





y cinco centímetros (0.35 mts), sesenta centímetros (0.60 mts.), y tres metros con ducto y muro comunes que lo separan del apartamento trescientos tres (303) y de hall. NADIR: Con placa común que lo separa del segundo piso. CENIT: Con placa común que lo separa del cuarto piso.

Los linderos generales y demás especificaciones se encuentran descritas en el Reglamento de Propiedad Horizontal, constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, y aclarado mediante escritura pública número 2.750 del 4 de octubre de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C.

Dicho inmueble fue adquirido por el causante inicialmente en mayor extensión por compra a JAIME EDUARDO GONZALEZ, mediante escritura pública número 4780 del 3 de diciembre de 1.970, de la notaria 8 de Bogotá, posteriormente constituyó Reglamento de Propiedad Horizontal constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la misma ciudad, en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1386273.

**AVALUO:** Este inmueble fue estimada por el heredero NICANOR AGUDELO GARCIA, en la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 141.123.000), suma igual al avalúo catastral del inmueble.

Y el porcentaje que se adjudica es una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **CINCO MILLONES CUARENTA MIL CIENTO SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 5.040.107,14)**

**VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA POR LA SUMA DE: SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.776.035,71)**

#### **HIJUELA No. 5**

**PARA EL HEREDERO: NICANOR AGUDELO GARCIA,** le corresponde por su herencia una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%) del activo líquido partible, es decir el 3.5714%, equivalente a la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.776.035,71)** representados en las siguientes adjudicaciones:

**PARTIDA PRIMERA:** Se le adjudica en común y proinviso una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECINETS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.735.928,57)**, sobre el siguiente bien inmueble APARTAMENTO 301, que forma parte del EDIFICIO AGUDELO 1, distinguido en la actual nomenclatura urbana Calle 58 No. 5- 24, inmueble





identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1386273, cedula catastral 008207080200103001, cuenta con una extensión superficial de 24.66 M2, determinado dentro de los siguientes linderos especiales : De los puntos A al B, en líneas quebrada de cincuenta centímetros (0.50 mts.), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts.), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts.) y un metro cuarenta centímetros (1.40mts.), con ducto y muro comunes que lo separan del apartamento 303; De los puntos B al C, en siete metros ochenta y cinco centímetros (7.85mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre cubierta sin acceso, De los puntos C al D, en tres metros treinta centímetros (3.30 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre jardinería comunal. De los puntos D al A: en seis metros setenta centímetros (6.70 mts.), con muro común que lo separa del apartamento 302 (302) y de escaleras. NADIR: Con placa común que lo separa del segundo piso. CENIT: Con placa común que lo separa del cuarto piso. Los linderos generales y demás especificaciones se encuentran descritas en el Reglamento de Propiedad Horizontal, constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, y aclarado mediante escritura pública número 2.750 del 4 de octubre de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C.

Dicho inmueble fue adquirido por el causante inicialmente en mayor extensión por compra a JAIME EDUARDO GONZALEZ, mediante escritura pública número 4780 del 3 de diciembre de 1.970, de la notaria 8 de Bogotá, posteriormente constituyó Reglamento de Propiedad Horizontal constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la misma ciudad, en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1386273.

**AVALUO:** Este inmueble fue estimada por el heredero NICANOR AGUDELO GARCIA, en la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 76.606.000), suma igual al avalúo catastral del inmueble.

Y el porcentaje que se adjudica es una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECINETOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.735.928,57).**

**PARTIDA SEGUNDA:** Se le adjudica en común y proinviso una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **CINCO MILLONES CUARENTA MIL CIENTO SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 5.040.107,14)**, sobre el siguiente bien inmueble APARTAMENTO 302, que forma parte del EDIFICIO AGUDELO 1, distinguido en la actual nomenclatura urbana Calle 58 No. 5- 24, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1386276, cedula catastral 008207080200103002, cuenta con una extensión superficial de 45.45 M2, determinado dentro de los siguientes linderos especiales: De los puntos A al B: En línea quebrada de un metro treinta y



cinco centímetros (1.35 mts.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts.), un metro veinte centímetros (1.20 mts.), y dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), con muro común que lo separa del apartamento 301 y el hall de acceso; De los puntos B al C: En siete metros ochenta centímetros (7.80 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre jardinera comunal. De los puntos C al D: En ocho metros (8.00 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre rampas de acceso a parqueaderos. De los puntos D al E: En línea quebrada de acceso y en un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.), con columna y muro comunes que lo separan del apartamento trescientos tres (303): De los puntos E al A: en línea quebrada de un metro treinta centímetros (1.30 mts.), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), sesenta centímetros (0.60 mts.), y tres metros con ducto y muro comunes que lo separan del apartamento trescientos tres (303) y de hall. NADIR: Con placa común que lo separa del segundo piso. CENIT: Con placa común que lo separa del cuarto piso.

Los linderos generales y demás especificaciones se encuentran descritas en el Reglamento de Propiedad Horizontal, constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, y aclarado mediante escritura pública número 2.750 del 4 de octubre de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C.

Dicho inmueble fue adquirido por el causante inicialmente en mayor extensión por compra a JAIME EDUARDO GONZALEZ, mediante escritura pública número 4780 del 3 de diciembre de 1.970, de la notaria 8 de Bogotá, posteriormente constituyó Reglamento de Propiedad Horizontal constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la misma ciudad, en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1386273.

**AVALUO:** Este inmueble fue estimada por el heredero NICANOR AGUDELO GARCIA, en la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 141.123.000), suma igual al avalúo catastral del inmueble.

Y el porcentaje que se adjudica es una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma **de CINCO MILLONES CUARENTA MIL CIENTO SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 5.040.107,14)**

**VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA POR LA SUMA DE: SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.776.035,71)**

#### **HIJUELA No. 6**

**PARA EL HEREDERO: ALVARO HERNANDO AGUDELO GARCIA, le corresponde por su herencia una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%) del activo liquido partible, es decir el 3.5714%, equivalente a la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO PESOS**





CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.776.035,71)  
representados en las siguientes adjudicaciones:

**PARTIDA PRIMERA:** Se le adjudica en común y proinviso una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECINETOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.735.928,57)**, sobre el siguiente bien inmueble APARTAMENTO 301, que forma parte del EDIFICIO AGUDELO 1, distinguido en la actual nomenclatura urbana Calle 58 No. 5- 24, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1386273, cedula catastral 008207080200103001, cuenta con una extensión superficial de 24.66 M2, determinado dentro de los siguientes linderos especiales : De los puntos A al B, en líneas quebrada de cincuenta centímetros (0.50 mts.), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts.), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts.) y un metro cuarenta centímetros (1.40mts.), con ducto y muro comunes que lo separan del apartamento 303; De los puntos B al C, en siete metros ochenta y cinco centímetros (7.85mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre cubierta sin acceso, De los puntos C al D, en tres metros treinta centímetros (3.30 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre jardinería comunal. De los puntos D al A: en seis metros setenta centímetros (6.70 mts.), con muro común que lo separa del apartamento 302 (302) y de escaleras. NADIR: Con placa común que lo separa del segundo piso. CENIT: Con placa común que lo separa del cuarto piso. Los linderos generales y demás especificaciones se encuentran descritas en el Reglamento de Propiedad Horizontal, constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, y aclarado mediante escritura pública número 2.750 del 4 de octubre de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C.

Dicho inmueble fue adquirido por el causante inicialmente en mayor extensión por compra a JAIME EDUARDO GONZALEZ, mediante escritura pública número 4780 del 3 de diciembre de 1.970, de la notaria 8 de Bogotá, posteriormente constituyó Reglamento de Propiedad Horizontal constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la misma ciudad, en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1386273.

**AVALUO:** Este inmueble fue estimada por el heredero NICANOR AGUDELO GARCIA, en la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 76.606.000), suma igual al avalúo catastral del inmueble.

Y el porcentaje que se adjudica es una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECINETOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.735.928,57)**.





**PARTIDA SEGUNDA:** Se le adjudica en común y proinviso una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **CINCO MILLONES CUARENTA MIL CIENTO SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 5.040.107,14)**, sobre el siguiente bien inmueble APARTAMENTO 302, que forma parte del EDIFICIO AGUDELO 1, distinguido en la actual nomenclatura urbana Calle 58 No. 5- 24, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1386276, cedula catastral 008207080200103002, cuenta con una extensión superficial de 45.45 M2, determinado dentro de los siguientes linderos especiales: De los puntos A al B: En línea quebrada de un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts.), un metro veinte centímetros (1.20 mts.), y dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), con muro común que lo separa del apartamento 301 y el hall de acceso; De los puntos B al C: En siete metros ochenta centímetros (7.80 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre jardinera comunal. De los puntos C al D: En ocho metros (8.00 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre rampas de acceso a parqueaderos. De los puntos D al E: En línea quebrada de acceso y en un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.), con columna y muro comunes que lo separan del apartamento trescientos tres (303): De los puntos E al A: en línea quebrada de un metro treinta centímetros (1.30 mts.), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), sesenta centímetros (0.60 mts.), y tres metros con ducto y muro comunes que lo separan del apartamento trescientos tres (303) y de hall. NADIR: Con placa común que lo separa del segundo piso. CENIT: Con placa común que lo separa del cuarto piso.

Los linderos generales y demás especificaciones se encuentran descritas en el Reglamento de Propiedad Horizontal, constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, y aclarado mediante escritura pública número 2.750 del 4 de octubre de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C.

Dicho inmueble fue adquirido por el causante inicialmente en mayor extensión por compra a JAIME EDUARDO GONZALEZ, mediante escritura pública número 4780 del 3 de diciembre de 1.970, de la notaria 8 de Bogotá, posteriormente constituyó Reglamento de Propiedad Horizontal constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la misma ciudad, en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1386273.

**AVALUO:** Este inmueble fue estimada por el heredero NICANOR AGUDELO GARCIA, en la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 141.123.000), suma igual al avalúo catastral del inmueble.

Y el porcentaje que se adjudica es una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **CINCO MILLONES CUARENTA MIL CIENTO SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 5.040.107,14)**





**VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA POR LA SUMA DE: SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.776.035,71)**

**HIJUELA No. 7**

**PARA LA HEREDERA:** ADRIANA AMPARO AGUDELO GARCIA, le corresponde por su herencia una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%) del activo liquido partible, es decir el 3.5714%, equivalente a la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.776.035,71) representados en las siguientes adjudicaciones:

**PARTIDA PRIMERA:** Se le adjudica en común y proinviso una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECINETOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.735.928,57)**, sobre el siguiente bien inmueble APARTAMENTO 301, que forma parte del EDIFICIO AGUDELO 1, distinguido en la actual nomenclatura urbana Calle 58 No. 5- 24, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1386273, cedula catastral 008207080200103001, cuenta con una extensión superficial de 24.66 M2, determinado dentro de los siguientes linderos especiales : De los puntos A al B, en líneas quebrada de cincuenta centímetros (0.50 mts.), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts.), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts.) y un metro cuarenta centímetros (1.40mts.), con ducto y muro comunes que lo separan del apartamento 303; De los puntos B al C, en siete metros ochenta y cinco centímetros (7.85mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre cubierta sin acceso, De los puntos C al D, en tres metros treinta centímetros (3.30 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre jardinería comunal. De los puntos D al A: en seis metros setenta centímetros (6.70 mts.), con muro común que lo separa del apartamento 302 (302) y de escaleras. NADIR: Con placa común que lo separa del segundo piso. CENIT: Con placa común que lo separa del cuarto piso. Los linderos generales y demás especificaciones se encuentran descritas en el Reglamento de Propiedad Horizontal, constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, y aclarado mediante escritura pública número 2.750 del 4 de octubre de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C.

Dicho inmueble fue adquirido por el causante inicialmente en mayor extensión por compra a JAIME EDUARDO GONZALEZ, mediante escritura pública número 4780 del 3 de diciembre de 1.970, de la notaria 8 de Bogotá, posteriormente constituyó Reglamento de Propiedad Horizontal constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la misma ciudad, en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1386273.





**AVALUO:** Este inmueble fue estimada por el heredero NICANOR AGUDELO GARCIA, en la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 76.606.000), suma igual al avaluó catastral del inmueble.

Y el porcentaje que se adjudica es una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECINETOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.735.928,57).**

**PARTIDA SEGUNDA:** Se le adjudica en común y proinviso una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **CINCO MILLONES CUARENTA MIL CIENTO SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 5.040.107,14)**, sobre el siguiente bien inmueble APARTAMENTO 302, que forma parte del EDIFICIO AGUDELO 1, distinguido en la actual nomenclatura urbana Calle 58 No. 5- 24, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1386276, cedula catastral 008207080200103002, cuenta con una extensión superficial de 45.45 M2, determinado dentro de los siguientes linderos especiales: De los puntos A al B: En línea quebrada de un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts.), un metro veinte centímetros (1.20 mts.), y dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), con muro común que lo separa del apartamento 301 y el hall de acceso; De los puntos B al C: En siete metros ochenta centímetros (7.80 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre jardinera comunal. De los puntos C al D: En ocho metros (8.00 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre rampas de acceso a parqueaderos. De los puntos D al E: En línea quebrada de acceso y en un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.), con columna y muro comunes que lo separan del apartamento trescientos tres (303): De los puntos E al A: en línea quebrada de un metro treinta centímetros (1.30 mts.), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), sesenta centímetros (0.60 mts.), y tres metros con ducto y muro comunes que lo separan del apartamento trescientos tres (303) y de hall. NADIR: Con placa común que lo separa del segundo piso. CENIT: Con placa común que lo separa del cuarto piso.

Los linderos generales y demás especificaciones se encuentran descritas en el Reglamento de Propiedad Horizontal, constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, y aclarado mediante escritura pública número 2.750 del 4 de octubre de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C.

Dicho inmueble fue adquirido por el causante inicialmente en mayor extensión por compra a JAIME EDUARDO GONZALEZ, mediante escritura pública número 4780 del 3 de diciembre de 1.970, de la notaria 8 de Bogotá, posteriormente constituyó Reglamento de Propiedad Horizontal constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la misma ciudad, en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1386273.





**AVALUO:** Este inmueble fue estimada por el heredero NICANOR AGUDELO GARCIA, en la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 141.123.000), suma igual al avalúo catastral del inmueble.

Y el porcentaje que se adjudica es una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **CINCO MILLONES CUARENTA MIL CIENTO SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 5.040.107,14)**

**VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA POR LA SUMA DE: SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.776.035,71)**

### **HIJUELA No. 8**

**PARA LA HEREDERA: CLAUDIA AGUDELO GARCIA,** le corresponde por su herencia una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%) del activo liquidado partible, es decir el 3.5714%, equivalente a la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.776.035,71) representados en las siguientes adjudicaciones:

**PARTIDA PRIMERA:** Se le adjudica en común y proinviso una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECINETS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.735.928,57)**, sobre el siguiente bien inmueble APARTAMENTO 301, que forma parte del EDIFICIO AGUDELO 1, distinguido en la actual nomenclatura urbana Calle 58 No. 5- 24, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1386273, cedula catastral 008207080200103001, cuenta con una extensión superficial de 24.66 M2, determinado dentro de los siguientes linderos especiales : De los puntos A al B, en líneas quebrada de cincuenta centímetros (0.50 mts.), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts.), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts.) y un metro cuarenta centímetros (1.40mts.), con ducto y muro comunes que lo separan del apartamento 303; De los puntos B al C, en siete metros ochenta y cinco centímetros (7.85mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre cubierta sin acceso, De los puntos C al D, en tres metros treinta centímetros (3.30 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre jardinería comunal. De los puntos D al A: en seis metros setenta centímetros (6.70 mts.), con muro común que lo separa del apartamento 302 (302) y de escaleras. NADIR: Con placa común que lo separa del segundo piso. CENIT: Con placa común que lo separa del cuarto piso. Los linderos generales y demás especificaciones se encuentran descritas en el Reglamento de Propiedad Horizontal, constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, y aclarado mediante escritura pública número 2.750 del 4 de octubre de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C.





Dicho inmueble fue adquirido por el causante inicialmente en mayor extensión por compra a JAIME EDUARDO GONZALEZ, mediante escritura pública número 4780 del 3 de diciembre de 1.970, de la notaria 8 de Bogotá, posteriormente constituyó Reglamento de Propiedad Horizontal constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la misma ciudad, en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1386273.

**AVALUO:** Este inmueble fue estimada por el heredero NICANOR AGUDELO GARCIA, en la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 76.606.000), suma igual al avaluó catastral del inmueble.

Y el porcentaje que se adjudica es una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma **de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECINETOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.735.928,57).**

**PARTIDA SEGUNDA:** Se le adjudica en común y proinviso una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma **de CINCO MILLONES CUARENTA MIL CIENTO SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 5.040.107,14)**, sobre el siguiente bien inmueble APARTAMENTO 302, que forma parte del EDIFICIO AGUDELO 1, distinguido en la actual nomenclatura urbana Calle 58 No. 5- 24, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1386276, cedula catastral 008207080200103002, cuenta con una extensión superficial de 45.45 M2, determinado dentro de los siguientes linderos especiales: De los puntos A al B: En línea quebrada de un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts.), un metro veinte centímetros (1.20 mts.), y dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), con muro común que lo separa del apartamento 301 y el hall de acceso; De los puntos B al C: En siete metros ochenta centímetros (7.80 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre jardinera comunal. De los puntos C al D: En ocho metros (8.00 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre rampas de acceso a parqueaderos. De los puntos D al E: En línea quebrada de acceso y en un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.), con columna y muro comunes que lo separan del apartamento trescientos tres (303): De los puntos E al A: en línea quebrada de un metro treinta centímetros (1.30 mts.), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), sesenta centímetros (0.60 mts.), y tres metros con ducto y muro comunes que lo separan del apartamento trescientos tres (303) y de hall. NADIR: Con placa común que lo separa del segundo piso. CENIT: Con placa común que lo separa del cuarto piso.

Los linderos generales y demás especificaciones se encuentran descritas en el Reglamento de Propiedad Horizontal, constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, y aclarado mediante





escritura pública número 2.750 del 4 de octubre de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C.

Dicho inmueble fue adquirido por el causante inicialmente en mayor extensión por compra a JAIME EDUARDO GONZALEZ, mediante escritura pública número 4780 del 3 de diciembre de 1.970, de la notaria 8 de Bogotá, posteriormente constituyó Reglamento de Propiedad Horizontal constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la misma ciudad, en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1386273.

**AVALUO:** Este inmueble fue estimada por el heredero NICANOR AGUDELO GARCIA, en la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 141.123.000), suma igual al avalúo catastral del inmueble.

Y el porcentaje que se adjudica es una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **CINCO MILLONES CUARENTA MIL CIENTO SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 5.040.107,14)**

**VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA POR LA SUMA DE: SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.776.035,71)**

#### **HIJUELA No. 9**

**PARA LA HEREDERA:** SANDRA DEL PILAR AGUDELO GARCIA, le corresponde por su herencia una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%) del activo líquido partible, es decir el 3.5714%, equivalente a la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.776.035,71) representados en las siguientes adjudicaciones:

**PARTIDA PRIMERA:** Se le adjudica en común y proinviso una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECINETS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.735.928,57)**, sobre el siguiente bien inmueble APARTAMENTO 301, que forma parte del EDIFICIO AGUDELO 1, distinguido en la actual nomenclatura urbana Calle 58 No. 5- 24, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1386273, cedula catastral 008207080200103001, cuenta con una extensión superficial de 24.66 M2, determinado dentro de los siguientes linderos especiales : De los puntos A al B, en líneas quebrada de cincuenta centímetros (0.50 mts.), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts.), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts.) y un metro cuarenta centímetros (1.40mts.), con ducto y muro comunes que lo separan del apartamento 303; De los puntos B al C, en siete metros ochenta y cinco centímetros (7.85mts.), con fachada común que lo

22

Calle 12 B No. 7 - 80 Oficina 342A, Edificio Antiguo Banco de Bogotá, Bogotá, DC.

Celular 320 4583263

Mail - dragloriamparobernal@gmail.com



separa de vacío sobre cubierta sin acceso, De los puntos C al D, en tres metros treinta centímetros (3.30 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre jardinería comunal. De los puntos D al A: en seis metros setenta centímetros (6.70 mts.), con muro común que lo separa del apartamento 302 (302) y de escaleras. NADIR: Con placa común que lo separa del segundo piso. CENIT: Con placa común que lo separa del cuarto piso. Los linderos generales y demás especificaciones se encuentran descritas en el Reglamento de Propiedad Horizontal, constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, y aclarado mediante escritura pública número 2.750 del 4 de octubre de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C.

Dicho inmueble fue adquirido por el causante inicialmente en mayor extensión por compra a JAIME EDUARDO GONZALEZ, mediante escritura pública número 4780 del 3 de diciembre de 1.970, de la notaria 8 de Bogotá, posteriormente constituyó Reglamento de Propiedad Horizontal constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la misma ciudad, en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1386273.

**AVALUO:** Este inmueble fue estimada por el heredero NICANOR AGUDELO GARCIA, en la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 76.606.000), suma igual al avalúo catastral del inmueble.

Y el porcentaje que se adjudica es una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECINETOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.735.928,57).**

**PARTIDA SEGUNDA:** Se le adjudica en común y proinviso una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **CINCO MILLONES CUARENTA MIL CIENTO SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 5.040.107,14)**, sobre el siguiente bien inmueble APARTAMENTO 302, que forma parte del EDIFICIO AGUDELO 1, distinguido en la actual nomenclatura urbana Calle 58 No. 5- 24, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1386276, cedula catastral 008207080200103002, cuenta con una extensión superficial de 45.45 M2, determinado dentro de los siguientes linderos especiales: De los puntos A al B: En línea quebrada de un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts.), un metro veinte centímetros (1.20 mts.), y dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), con muro común que lo separa del apartamento 301 y el hall de acceso; De los puntos B al C: En siete metros ochenta centímetros (7.80 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre jardinera comunal. De los puntos C al D: En ocho metros (8.00 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre rampas de acceso a parqueaderos. De los puntos D al E: En línea quebrada de acceso y en un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.), con columna y muro comunes





que lo separan del apartamento trescientos tres (303): De los puntos E al A: en línea quebrada de un metro treinta centímetros (1.30 mts.), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), sesenta centímetros (0.60 mts.), y tres metros con ducto y muro comunes que lo separan del apartamento trescientos tres (303) y de hall. NADIR: Con placa común que lo separa del segundo piso. CENIT: Con placa común que lo separa del cuarto piso.

Los linderos generales y demás especificaciones se encuentran descritas en el Reglamento de Propiedad Horizontal, constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, y aclarado mediante escritura pública número 2.750 del 4 de octubre de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C.

Dicho inmueble fue adquirido por el causante inicialmente en mayor extensión por compra a JAIME EDUARDO GONZALEZ, mediante escritura pública número 4780 del 3 de diciembre de 1.970, de la notaria 8 de Bogotá, posteriormente constituyó Reglamento de Propiedad Horizontal constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la misma ciudad, en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1386273.

**AVALUO:** Este inmueble fue estimada por el heredero NICANOR AGUDELO GARCIA, en la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 141.123.000), suma igual al avalúo catastral del inmueble.

Y el porcentaje que se adjudica es una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma **de CINCO MILLONES CUARENTA MIL CIENTO SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 5.040.107,14)**

**VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA POR LA SUMA DE: SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.776.035,71)**

#### **HIJUELA No. 10**

**PARA LA HEREDERA:** MARIA PATRICIA AGUDELO GARCIA, le corresponde por su herencia una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%) del activo líquido partible, es decir el 3.5714%, equivalente a la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.776.035,71)** representados en las siguientes adjudicaciones:

**PARTIDA PRIMERA:** Se le adjudica en común y proinviso una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma **de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECINETS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.735.928,57)**, sobre el siguiente bien inmueble APARTAMENTO 301, que forma parte del EDIFICIO AGUDELO 1, distinguido

24

Calle 12 B No. 7 - 80 Oficina 342A, Edificio Antiguo Banco de Bogotá, Bogotá, DC.

Celular 320 4583263

Mail - dragloriamparobernal@gmail.com



en la actual nomenclatura urbana Calle 58 No. 5- 24, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1386273, cedula catastral 008207080200103001, cuenta con una extensión superficial de 24.66 M2, determinado dentro de los siguientes linderos especiales : De los puntos A al B, en líneas quebrada de cincuenta centímetros (0.50 mts.), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts.), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts.) y un metro cuarenta centímetros (1.40mts.), con ducto y muro comunes que lo separan del apartamento 303; De los puntos B al C, en siete metros ochenta y cinco centímetros (7.85mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre cubierta sin acceso, De los puntos C al D, en tres metros treinta centímetros (3.30 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre jardinería comunal. De los puntos D al A: en seis metros setenta centímetros (6.70 mts.), con muro común que lo separa del apartamento 302 (302) y de escaleras. NADIR: Con placa común que lo separa del segundo piso. CENIT: Con placa común que lo separa del cuarto piso. Los linderos generales y demás especificaciones se encuentran descritas en el Reglamento de Propiedad Horizontal, constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, y aclarado mediante escritura pública número 2.750 del 4 de octubre de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C.

Dicho inmueble fue adquirido por el causante inicialmente en mayor extensión por compra a JAIME EDUARDO GONZALEZ, mediante escritura pública número 4780 del 3 de diciembre de 1.970, de la notaria 8 de Bogotá, posteriormente constituyó Reglamento de Propiedad Horizontal constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la misma ciudad, en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1386273.

**AVALUO:** Este inmueble fue estimada por el heredero NICANOR AGUDELO GARCIA, en la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 76.606.000), suma igual al avalúo catastral del inmueble.

Y el porcentaje que se adjudica es una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECINETOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.735.928,57).**

**PARTIDA SEGUNDA:** Se le adjudica en común y proinviso una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **CINCO MILLONES CUARENTA MIL CIENTO SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 5.040.107,14)**, sobre el siguiente bien inmueble APARTAMENTO 302, que forma parte del EDIFICIO AGUDELO 1, distinguido en la actual nomenclatura urbana Calle 58 No. 5- 24, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1386276, cedula catastral 008207080200103002, cuenta con una extensión superficial de 45.45 M2, determinado dentro de los siguientes linderos





especiales: De los puntos A al B: En línea quebrada de un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts.), un metro veinte centímetros (1.20 mts.), y dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), con muro común que lo separa del apartamento 301 y el hall de acceso; De los puntos B al C: En siete metros ochenta centímetros (7.80 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre jardinera comunal. De los puntos C al D: En ocho metros (8.00 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre rampas de acceso a parqueaderos. De los puntos D al E: En línea quebrada de acceso y en un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.), con columna y muro comunes que lo separan del apartamento trescientos tres (303): De los puntos E al A: en línea quebrada de un metro treinta centímetros (1.30 mts.), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), sesenta centímetros (0.60 mts.), y tres metros con ducto y muro comunes que lo separan del apartamento trescientos tres (303) y de hall. NADIR: Con placa común que lo separa del segundo piso. CENIT: Con placa común que lo separa del cuarto piso.

Los linderos generales y demás especificaciones se encuentran descritas en el Reglamento de Propiedad Horizontal, constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, y aclarado mediante escritura pública número 2.750 del 4 de octubre de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C.

Dicho inmueble fue adquirido por el causante inicialmente en mayor extensión por compra a JAIME EDUARDO GONZALEZ, mediante escritura pública número 4780 del 3 de diciembre de 1.970, de la notaria 8 de Bogotá, posteriormente constituyó Reglamento de Propiedad Horizontal constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la misma ciudad, en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1386273.

**AVALUO:** Este inmueble fue estimada por el heredero NICANOR AGUDELO GARCIA, en la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 141.123.000), suma igual al avaluó catastral del inmueble.

Y el porcentaje que se adjudica es una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **CINCO MILLONES CUARENTA MIL CIENTO SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 5.040.107,14)**

**VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA POR LA SUMA DE: SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.776.035,71)**

### **HIJUELA No. 10**

**PARA LA HEREDERA:** MARIA PATRICIA AGUDELO GARCIA, le corresponde por su herencia una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%) del activo liquido partible, es decir el 3.5714%, equivalente a la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO PESOS**



CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.776.035,71)  
representados en las siguientes adjudicaciones:

**PARTIDA PRIMERA:** Se le adjudica en común y proinviso una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECINETOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.735.928,57)**, sobre el siguiente bien inmueble APARTAMENTO 301, que forma parte del EDIFICIO AGUDELO 1, distinguido en la actual nomenclatura urbana Calle 58 No. 5- 24, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1386273, cedula catastral 008207080200103001, cuenta con una extensión superficial de 24.66 M2, determinado dentro de los siguientes linderos especiales : De los puntos A al B, en líneas quebrada de cincuenta centímetros (0.50 mts.), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts.), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts.) y un metro cuarenta centímetros (1.40mts.), con ducto y muro comunes que lo separan del apartamento 303; De los puntos B al C, en siete metros ochenta y cinco centímetros (7.85mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre cubierta sin acceso, De los puntos C al D, en tres metros treinta centímetros (3.30 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre jardinería comunal. De los puntos D al A: en seis metros setenta centímetros (6.70 mts.), con muro común que lo separa del apartamento 302 (302) y de escaleras. NADIR: Con placa común que lo separa del segundo piso. CENIT: Con placa común que lo separa del cuarto piso. Los linderos generales y demás especificaciones se encuentran descritas en el Reglamento de Propiedad Horizontal, constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, y aclarado mediante escritura pública número 2.750 del 4 de octubre de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C.

Dicho inmueble fue adquirido por el causante inicialmente en mayor extensión por compra a JAIME EDUARDO GONZALEZ, mediante escritura pública número 4780 del 3 de diciembre de 1.970, de la notaria 8 de Bogotá, posteriormente constituyó Reglamento de Propiedad Horizontal constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la misma ciudad, en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1386273.

**AVALUO:** Este inmueble fue estimada por el heredero NICANOR AGUDELO GARCIA, en la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 76.606.000), suma igual al avalúo catastral del inmueble.

Y el porcentaje que se adjudica es una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECINETOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.735.928,57)**.





**PARTIDA SEGUNDA:** Se le adjudica en común y proinviso una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **CINCO MILLONES CUARENTA MIL CIENTO SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 5.040.107,14)**, sobre el siguiente bien inmueble APARTAMENTO 302, que forma parte del EDIFICIO AGUDELO 1, distinguido en la actual nomenclatura urbana Calle 58 No. 5- 24, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1386276, cedula catastral 008207080200103002, cuenta con una extensión superficial de 45.45 M2, determinado dentro de los siguientes linderos especiales: De los puntos A al B: En línea quebrada de un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts.), un metro veinte centímetros (1.20 mts.), y dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), con muro común que lo separa del apartamento 301 y el hall de acceso; De los puntos B al C: En siete metros ochenta centímetros (7.80 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre jardinera comunal. De los puntos C al D: En ocho metros (8.00 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre rampas de acceso a parqueaderos. De los puntos D al E: En línea quebrada de acceso y en un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.), con columna y muro comunes que lo separan del apartamento trescientos tres (303): De los puntos E al A: en línea quebrada de un metro treinta centímetros (1.30 mts.), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), sesenta centímetros (0.60 mts.), y tres metros con ducto y muro comunes que lo separan del apartamento trescientos tres (303) y de hall. NADIR: Con placa común que lo separa del segundo piso. CENIT: Con placa común que lo separa del cuarto piso.

Los linderos generales y demás especificaciones se encuentran descritas en el Reglamento de Propiedad Horizontal, constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, y aclarado mediante escritura pública número 2.750 del 4 de octubre de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C.

Dicho inmueble fue adquirido por el causante inicialmente en mayor extensión por compra a JAIME EDUARDO GONZALEZ, mediante escritura pública número 4780 del 3 de diciembre de 1.970, de la notaria 8 de Bogotá, posteriormente constituyó Reglamento de Propiedad Horizontal constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la misma ciudad, en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1386273.

**AVALUO:** Este inmueble fue estimada por el heredero NICANOR AGUDELO GARCIA, en la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 141.123.000), suma igual al avalúo catastral del inmueble.

Y el porcentaje que se adjudica es una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **CINCO MILLONES CUARENTA MIL CIENTO SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 5.040.107,14)**





**VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA POR LA SUMA DE: SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.776.035,71)**

**HIJUELA No. 11**

**PARA LA HEREDERA:** JAIME ORLANDO AGUDELO GARCIA, le corresponde por su herencia una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%) del activo liquido partible, es decir el 3.5714%, equivalente a la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.776.035,71) representados en las siguientes adjudicaciones:

**PARTIDA PRIMERA:** Se le adjudica en común y proinviso una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECINETOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.735.928,57)**, sobre el siguiente bien inmueble APARTAMENTO 301, que forma parte del EDIFICIO AGUDELO 1, distinguido en la actual nomenclatura urbana Calle 58 No. 5- 24, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1386273, cedula catastral 008207080200103001, cuenta con una extensión superficial de 24.66 M2, determinado dentro de los siguientes linderos especiales : De los puntos A al B, en líneas quebrada de cincuenta centímetros (0.50 mts.), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts.), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts.) y un metro cuarenta centímetros (1.40mts.), con ducto y muro comunes que lo separan del apartamento 303; De los puntos B al C, en siete metros ochenta y cinco centímetros (7.85mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre cubierta sin acceso, De los puntos C al D, en tres metros treinta centímetros (3.30 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre jardinería comunal. De los puntos D al A: en seis metros setenta centímetros (6.70 mts.), con muro común que lo separa del apartamento 302 (302) y de escaleras. NADIR: Con placa común que lo separa del segundo piso. CENIT: Con placa común que lo separa del cuarto piso. Los linderos generales y demás especificaciones se encuentran descritas en el Reglamento de Propiedad Horizontal, constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, y aclarado mediante escritura pública número 2.750 del 4 de octubre de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C.

Dicho inmueble fue adquirido por el causante inicialmente en mayor extensión por compra a JAIME EDUARDO GONZALEZ, mediante escritura pública número 4780 del 3 de diciembre de 1.970, de la notaria 8 de Bogotá, posteriormente constituyó Reglamento de Propiedad Horizontal constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la misma ciudad, en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1386273.





**AVALUO:** Este inmueble fue estimada por el heredero NICANOR AGUDELO GARCIA, en la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 76.606.000), suma igual al avalúo catastral del inmueble.

Y el porcentaje que se adjudica es una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma **de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECINETOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.735.928,57).**

**PARTIDA SEGUNDA:** Se le adjudica en común y proinviso una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma **de CINCO MILLONES CUARENTA MIL CIENTO SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 5.040.107,14)**, sobre el siguiente bien inmueble APARTAMENTO 302, que forma parte del EDIFICIO AGUDELO 1, distinguido en la actual nomenclatura urbana Calle 58 No. 5- 24, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1386276, cedula catastral 008207080200103002, cuenta con una extensión superficial de 45.45 M2, determinado dentro de los siguientes linderos especiales: De los puntos A al B: En línea quebrada de un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts.), un metro veinte centímetros (1.20 mts.), y dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), con muro común que lo separa del apartamento 301 y el hall de acceso; De los puntos B al C: En siete metros ochenta centímetros (7.80 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre jardinera comunal. De los puntos C al D: En ocho metros (8.00 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre rampas de acceso a parqueaderos. De los puntos D al E: En línea quebrada de acceso y en un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.), con columna y muro comunes que lo separan del apartamento trescientos tres (303); De los puntos E al A: en línea quebrada de un metro treinta centímetros (1.30 mts.), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), sesenta centímetros (0.60 mts.), y tres metros con ducto y muro comunes que lo separan del apartamento trescientos tres (303) y de hall. NADIR: Con placa común que lo separa del segundo piso. CENIT: Con placa común que lo separa del cuarto piso.

Los linderos generales y demás especificaciones se encuentran descritas en el Reglamento de Propiedad Horizontal, constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, y aclarado mediante escritura pública número 2.750 del 4 de octubre de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C.

Dicho inmueble fue adquirido por el causante inicialmente en mayor extensión por compra a JAIME EDUARDO GONZALEZ, mediante escritura pública número 4780 del 3 de diciembre de 1.970, de la notaria 8 de Bogotá, posteriormente constituyó Reglamento de Propiedad Horizontal constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la misma ciudad, en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1386273.





**AVALUO:** Este inmueble fue estimada por el heredero NICANOR AGUDELO GARCIA, en la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 141.123.000), suma igual al avalúo catastral del inmueble.

Y el porcentaje que se adjudica es una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **CINCO MILLONES CUARENTA MIL CIENTO SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 5.040.107,14)**

**VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA POR LA SUMA DE: SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.776.035,71)**

### **HIJUELA No. 12**

**PARA LA HEREDERA:** OSCAR FERNANDO AGUDELO GARCIA, le corresponde por su herencia una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%) del activo liquido partible, es decir el 3.5714%, equivalente a la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.776.035,71) representados en las siguientes adjudicaciones:

**PARTIDA PRIMERA:** Se le adjudica en común y proinviso una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECINETS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.735.928,57)**, sobre el siguiente bien inmueble APARTAMENTO 301, que forma parte del EDIFICIO AGUDELO 1, distinguido en la actual nomenclatura urbana Calle 58 No. 5- 24, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1386273, cedula catastral 008207080200103001, cuenta con una extensión superficial de 24.66 M2, determinado dentro de los siguientes linderos especiales : De los puntos A al B, en líneas quebrada de cincuenta centímetros (0.50 mts.), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts.), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts.) y un metro cuarenta centímetros (1.40mts.), con ducto y muro comunes que lo separan del apartamento 303; De los puntos B al C, en siete metros ochenta y cinco centímetros (7.85mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre cubierta sin acceso, De los puntos C al D, en tres metros treinta centímetros (3.30 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre jardinería comunal. De los puntos D al A: en seis metros setenta centímetros (6.70 mts.), con muro común que lo separa del apartamento 302 (302) y de escaleras. NADIR: Con placa común que lo separa del segundo piso. CENIT: Con placa común que lo separa del cuarto piso. Los linderos generales y demás especificaciones se encuentran descritas en el Reglamento de Propiedad Horizontal, constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, y aclarado mediante escritura pública número 2.750 del 4 de octubre de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C.





Dicho inmueble fue adquirido por el causante inicialmente en mayor extensión por compra a JAIME EDUARDO GONZALEZ, mediante escritura pública número 4780 del 3 de diciembre de 1.970, de la notaria 8 de Bogotá, posteriormente constituyó Reglamento de Propiedad Horizontal constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la misma ciudad, en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1386273.

**AVALUO:** Este inmueble fue estimada por el heredero NICANOR AGUDELO GARCIA, en la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 76.606.000), suma igual al avalúo catastral del inmueble.

Y el porcentaje que se adjudica es una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma **de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECINETOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.735.928,57).**

**PARTIDA SEGUNDA:** Se le adjudica en común y proinviso una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma **de CINCO MILLONES CUARENTA MIL CIENTO SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 5.040.107,14)**, sobre el siguiente bien inmueble APARTAMENTO 302, que forma parte del EDIFICIO AGUDELO 1, distinguido en la actual nomenclatura urbana Calle 58 No. 5- 24, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1386276, cedula catastral 008207080200103002, cuenta con una extensión superficial de 45.45 M2, determinado dentro de los siguientes linderos especiales: De los puntos A al B: En línea quebrada de un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts.), un metro veinte centímetros (1.20 mts.), y dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), con muro común que lo separa del apartamento 301 y el hall de acceso; De los puntos B al C: En siete metros ochenta centímetros (7.80 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre jardinera comunal. De los puntos C al D: En ocho metros (8.00 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre rampas de acceso a parqueaderos. De los puntos D al E: En línea quebrada de acceso y en un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.), con columna y muro comunes que lo separan del apartamento trescientos tres (303): De los puntos E al A: en línea quebrada de un metro treinta centímetros (1.30 mts.), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), sesenta centímetros (0.60 mts.), y tres metros con ducto y muro comunes que lo separan del apartamento trescientos tres (303) y de hall. NADIR: Con placa común que lo separa del segundo piso. CENIT: Con placa común que lo separa del cuarto piso.

Los linderos generales y demás especificaciones se encuentran descritas en el Reglamento de Propiedad Horizontal, constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, y aclarado mediante escritura pública número 2.750 del 4 de octubre de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C.





Dicho inmueble fue adquirido por el causante inicialmente en mayor extensión por compra a JAIME EDUARDO GONZALEZ, mediante escritura pública número 4780 del 3 de diciembre de 1.970, de la notaria 8 de Bogotá, posteriormente constituyó Reglamento de Propiedad Horizontal constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la misma ciudad, en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1386273.

**AVALUO:** Este inmueble fue estimada por el heredero NICANOR AGUDELO GARCIA, en la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 141.123.000), suma igual al avalúo catastral del inmueble.

Y el porcentaje que se adjudica es una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **CINCO MILLONES CUARENTA MIL CIENTO SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 5.040.107,14)**

**VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA POR LA SUMA DE: SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.776.035,71)**

### **HIJUELA No. 13**

**PARA LA HEREDERA:** DARIO NICANOR AGUDELO GONZALEZ, le corresponde por su herencia una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%) del activo liquido partible, es decir el 3.5714%, equivalente a la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.776.035,71)** representados en las siguientes adjudicaciones:

**PARTIDA PRIMERA:** Se le adjudica en común y proinviso una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECINETS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.735.928,57)**, sobre el siguiente bien inmueble APARTAMENTO 301, que forma parte del EDIFICIO AGUDELO 1, distinguido en la actual nomenclatura urbana Calle 58 No. 5- 24, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1386273, cedula catastral 008207080200103001, cuenta con una extensión superficial de 24.66 M2, determinado dentro de los siguientes linderos especiales : De los puntos A al B, en líneas quebrada de cincuenta centímetros (0.50 mts.), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts.), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts.) y un metro cuarenta centímetros (1.40mts.), con ducto y muro comunes que lo separan del apartamento 303; De los puntos B al C, en siete metros ochenta y cinco centímetros (7.85mts.), con fachada común que lo separa de vació sobre cubierta sin acceso, De los puntos C al D, en tres metros treinta centímetros (3.30 mts.), con fachada común que lo separa





de vacío sobre jardinería comunal. De los puntos D al A: en seis metros setenta centímetros (6.70 mts.), con muro común que lo separa del apartamento 302 (302) y de escaleras. NADIR: Con placa común que lo separa del segundo piso. CENIT: Con placa común que lo separa del cuarto piso. Los linderos generales y demás especificaciones se encuentran descritas en el Reglamento de Propiedad Horizontal, constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, y aclarado mediante escritura pública número 2.750 del 4 de octubre de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C. Dicho inmueble fue adquirido por el causante inicialmente en mayor extensión por compra a JAIME EDUARDO GONZALEZ, mediante escritura pública número 4780 del 3 de diciembre de 1.970, de la notaria 8 de Bogotá, posteriormente constituyó Reglamento de Propiedad Horizontal constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la misma ciudad, en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1386273.

**AVALUO:** Este inmueble fue estimada por el heredero NICANOR AGUDELO GARCIA, en la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 76.606.000), suma igual al avalúo catastral del inmueble.

Y el porcentaje que se adjudica es una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECINETOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.735.928,57).**

**PARTIDA SEGUNDA:** Se le adjudica en común y proinviso una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **CINCO MILLONES CUARENTA MIL CIENTO SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 5.040.107,14)**, sobre el siguiente bien inmueble APARTAMENTO 302, que forma parte del EDIFICIO AGUDELO 1, distinguido en la actual nomenclatura urbana Calle 58 No. 5- 24, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1386276, cedula catastral 008207080200103002, cuenta con una extensión superficial de 45.45 M2, determinado dentro de los siguientes linderos especiales: De los puntos A al B: En línea quebrada de un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts.), un metro veinte centímetros (1.20 mts.), y dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), con muro común que lo separa del apartamento 301 y el hall de acceso; De los puntos B al C: En siete metros ochenta centímetros (7.80 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre jardinería comunal. De los puntos C al D: En ocho metros (8.00 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre rampas de acceso a parqueaderos. De los puntos D al E: En línea quebrada de acceso y en un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.), con columna y muro comunes que lo separan del apartamento trescientos tres (303): De los puntos E al A: en línea quebrada de un metro treinta centímetros (1.30 mts.), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), sesenta centímetros (0.60 mts.), y tres





metros con ducto y muro comunes que lo separan del apartamento trescientos tres (303) y de hall. NADIR: Con placa común que lo separa del segundo piso. CENIT: Con placa común que lo separa del cuarto piso.

Los linderos generales y demás especificaciones se encuentran descritas en el Reglamento de Propiedad Horizontal, constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, y aclarado mediante escritura pública número 2.750 del 4 de octubre de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C.

Dicho inmueble fue adquirido por el causante inicialmente en mayor extensión por compra a JAIME EDUARDO GONZALEZ, mediante escritura pública número 4780 del 3 de diciembre de 1.970, de la notaria 8 de Bogotá, posteriormente constituyó Reglamento de Propiedad Horizontal constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la misma ciudad, en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1386273.

**AVALUO:** Este inmueble fue estimada por el heredero NICANOR AGUDELO GARCIA, en la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 141.123.000), suma igual al avalúo catastral del inmueble.

Y el porcentaje que se adjudica es una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **CINCO MILLONES CUARENTA MIL CIENTO SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 5.040.107,14)**

**VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA POR LA SUMA DE: SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.776.035,71)**

#### **HIJUELA No. 14**

**PARA LA HEREDERA:** WILLIAM ARMANDO AGUDELO GONZALEZ, le corresponde por su herencia una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%) del activo liquido partible, es decir el 3.5714%, equivalente a la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.776.035,71) representados en las siguientes adjudicaciones:

**PARTIDA PRIMERA:** Se le adjudica en común y proinviso una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECINETOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.735.928,57)**, sobre el siguiente bien inmueble APARTAMENTO 301, que forma parte del EDIFICIO AGUDELO 1, distinguido en la actual nomenclatura urbana Calle 58 No. 5- 24, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1386273, cedula catastral 008207080200103001, cuenta con una extensión superficial de 24.66 M2, determinado dentro de los siguientes linderos especiales : De los





puntos A al B, en líneas quebrada de cincuenta centímetros (0.50 mts.), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts.), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts.) y un metro cuarenta centímetros (1.40mts.), con ducto y muro comunes que lo separan del apartamento 303; De los puntos B al C, en siete metros ochenta y cinco centímetros (7.85mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre cubierta sin acceso, De los puntos C al D, en tres metros treinta centímetros (3.30 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre jardinería comunal. De los puntos D al A: en seis metros setenta centímetros (6.70 mts.), con muro común que lo separa del apartamento 302 (302) y de escaleras. NADIR: Con placa común que lo separa del segundo piso. CENIT: Con placa común que lo separa del cuarto piso. Los linderos generales y demás especificaciones se encuentran descritas en el Reglamento de Propiedad Horizontal, constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, y aclarado mediante escritura pública número 2.750 del 4 de octubre de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C.

Dicho inmueble fue adquirido por el causante inicialmente en mayor extensión por compra a JAIME EDUARDO GONZALEZ, mediante escritura pública número 4780 del 3 de diciembre de 1.970, de la notaria 8 de Bogotá, posteriormente constituyó Reglamento de Propiedad Horizontal constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la misma ciudad, en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1386273.

**AVALUO:** Este inmueble fue estimada por el heredero NICANOR AGUDELO GARCIA, en la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 76.606.000), suma igual al avalúo catastral del inmueble.

Y el porcentaje que se adjudica es una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECINETOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.735.928,57).**

**PARTIDA SEGUNDA:** Se le adjudica en común y proinviso una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **CINCO MILLONES CUARENTA MIL CIENTO SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 5.040.107,14)**, sobre el siguiente bien inmueble APARTAMENTO 302, que forma parte del EDIFICIO AGUDELO 1, distinguido en la actual nomenclatura urbana Calle 58 No. 5- 24, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1386276, cedula catastral 008207080200103002, cuenta con una extensión superficial de 45.45 M2, determinado dentro de los siguientes linderos especiales: De los puntos A al B: En línea quebrada de un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts.), un metro veinte centímetros (1.20 mts.), y dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), con muro común que lo separa del apartamento





301 y el hall de acceso; De los puntos B al C: En siete metros ochenta centímetros (7.80 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre jardinera comunal. De los puntos C al D: En ocho metros (8.00 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre rampas de acceso a parqueaderos. De los puntos D al E: En línea quebrada de acceso y en un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.), con columna y muro comunes que lo separan del apartamento trescientos tres (303): De los puntos E al A: en línea quebrada de un metro treinta centímetros (1.30 mts.), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), sesenta centímetros (0.60 mts.), y tres metros con ducto y muro comunes que lo separan del apartamento trescientos tres (303) y de hall. NADIR: Con placa común que lo separa del segundo piso. CENIT: Con placa común que lo separa del cuarto piso.

Los linderos generales y demás especificaciones se encuentran descritas en el Reglamento de Propiedad Horizontal, constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, y aclarado mediante escritura pública número 2.750 del 4 de octubre de 1.994, otorgado en la notaría 33 del Círculo de Bogotá, D.C.

Dicho inmueble fue adquirido por el causante inicialmente en mayor extensión por compra a JAIME EDUARDO GONZALEZ, mediante escritura pública número 4780 del 3 de diciembre de 1.970, de la notaría 8 de Bogotá, posteriormente constituyó Reglamento de Propiedad Horizontal constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, otorgado en la notaría 33 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la misma ciudad, en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1386273.

**AVALUO:** Este inmueble fue estimada por el heredero NICANOR AGUDELO GARCIA, en la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 141.123.000), suma igual al avalúo catastral del inmueble.

Y el porcentaje que se adjudica es una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **CINCO MILLONES CUARENTA MIL CIENTO SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 5.040.107,14)**

**VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA POR LA SUMA DE: SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.776.035,71)**

#### **HIJUELA No. 15**

**PARA EL HEREDERO JUAN CARLOS RODRIGUEZ AGUDELO (heredero por Representación de la señora MARIA HELENA AGUDELO GARCIA, le Corresponde por su herencia una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%) del activo liquido partible, es decir el 3.5714%, equivalente a la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.776.035,71) representados en las siguientes adjudicaciones:**





**PARTIDA PRIMERA:** Se le adjudica en común y proinviso una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECINETOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.735.928,57)**, sobre el siguiente bien inmueble APARTAMENTO 301, que forma parte del EDIFICIO AGUDELO 1, distinguido en la actual nomenclatura urbana Calle 58 No. 5- 24, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1386273, cedula catastral 008207080200103001, cuenta con una extensión superficial de 24.66 M2, determinado dentro de los siguientes linderos especiales : De los puntos A al B, en líneas quebrada de cincuenta centímetros (0.50 mts.), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts.), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts.) y un metro cuarenta centímetros (1.40mts.), con ducto y muro comunes que lo separan del apartamento 303; De los puntos B al C, en siete metros ochenta y cinco centímetros (7.85mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre cubierta sin acceso, De los puntos C al D, en tres metros treinta centímetros (3.30 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre jardinería comunal. De los puntos D al A: en seis metros setenta centímetros (6.70 mts.), con muro común que lo separa del apartamento 302 (302) y de escaleras. NADIR: Con placa común que lo separa del segundo piso. CENIT: Con placa común que lo separa del cuarto piso. Los linderos generales y demás especificaciones se encuentran descritas en el Reglamento de Propiedad Horizontal, constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, y aclarado mediante escritura pública número 2.750 del 4 de octubre de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C.

Dicho inmueble fue adquirido por el causante inicialmente en mayor extensión por compra a JAIME EDUARDO GONZALEZ, mediante escritura pública número 4780 del 3 de diciembre de 1.970, de la notaria 8 de Bogotá, posteriormente constituyó Reglamento de Propiedad Horizontal constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la misma ciudad, en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1386273.

**AVALUO:** Este inmueble fue estimada por el heredero NICANOR AGUDELO GARCIA, en la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 76.606.000), suma igual al avalúo catastral del inmueble.

Y el porcentaje que se adjudica es una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECINETOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.735.928,57)**.

**PARTIDA SEGUNDA:** Se le adjudica en común y proinviso una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la





suma de **CINCO MILLONES CUARENTA MIL CIENTO SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 5.040.107,14)**, sobre el siguiente bien inmueble APARTAMENTO 302, que forma parte del EDIFICIO AGUDELO 1, distinguido en la actual nomenclatura urbana Calle 58 No. 5- 24, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1386276, cedula catastral 008207080200103002, cuenta con una extensión superficial de 45.45 M2, determinado dentro de los siguientes linderos especiales: De los puntos A al B: En línea quebrada de un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts.), un metro veinte centímetros (1.20 mts.), y dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), con muro común que lo separa del apartamento 301 y el hall de acceso; De los puntos B al C: En siete metros ochenta centímetros (7.80 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre jardinera comunal. De los puntos C al D: En ocho metros (8.00 mts.), con fachada común que lo separa de vacío sobre rampas de acceso a parqueaderos. De los puntos D al E: En línea quebrada de acceso y en un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.), con columna y muro comunes que lo separan del apartamento trescientos tres (303): De los puntos E al A: en línea quebrada de un metro treinta centímetros (1.30 mts.), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), sesenta centímetros (0.60 mts.), y tres metros con ducto y muro comunes que lo separan del apartamento trescientos tres (303) y de hall. NADIR: Con placa común que lo separa del segundo piso. CENIT: Con placa común que lo separa del cuarto piso.

Los linderos generales y demás especificaciones se encuentran descritas en el Reglamento de Propiedad Horizontal, constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, y aclarado mediante escritura pública número 2.750 del 4 de octubre de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C.

Dicho inmueble fue adquirido por el causante inicialmente en mayor extensión por compra a JAIME EDUARDO GONZALEZ, mediante escritura pública número 4780 del 3 de diciembre de 1.970, de la notaria 8 de Bogotá, posteriormente constituyó Reglamento de Propiedad Horizontal constituido mediante escritura pública número 1.213 del 6 de mayo de 1.994, otorgado en la notaria 33 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la misma ciudad, en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1386273.

**AVALUO:** Este inmueble fue estimada por el heredero NICANOR AGUDELO GARCIA, en la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 141.123.000), suma igual al avalúo catastral del inmueble.

Y el porcentaje que se adjudica es una catorceava parte (1 /14) del cincuenta por ciento (50%), es decir el 3.571%, por la suma de **CINCO MILLONES CUARENTA MIL CIENTO SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 5.040.107,14)**

**VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA POR LA SUMA DE: SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.776.035,71)**





**RESUMEN DE ACTIVOS Y PASIVOS DE LA HERENCIA**

|  |                |
|--|----------------|
| TOTAL ACTIVOS                                | \$ 217.729.000 |
| TOTAL PASIVOS                                | \$ 0           |
| TOTAL ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE DE LA HERENCIA | \$ 217.729.000 |

**LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA**

| TOTAL PORCENTAJE: 100%           | CONYUGE Y HEREDEROS RECONOCIDOS:   |
|----------------------------------|------------------------------------|
| 50%                              | FLOR ANGELA GARCIA DE AGUDELO      |
| 1/14 PARTE DEL 50%, ósea 3.5714% | JAIRO ARMANDO AGUDELO GARCIA       |
| 1/14 PARTE DEL 50%, ósea 3.5714% | MARIA HELENA AGUDELO GARCIA        |
| 1/14 PARTE DEL 50%, ósea 3.5714% | NORBERTO MAURICIO AGUDELO GARCIA   |
| 1/14 PARTE DEL 50%, ósea 3.5714% | NICANOR AGUDELO GARCIA             |
| 1/14 PARTE DEL 50%, ósea 3.5714% | ALVARO HERNANDO AGUDELO GARCIA     |
| 1/14 PARTE DEL 50%, ósea 3.5714% | ADRIANA AMPARO AGUDELO GARCIA      |
| 1/14 PARTE DEL 50%, ósea 3.5714% | CLAUDIA AGUDELO GARCIA             |
| 1/14 PARTE DEL 50%, ósea 3.5714% | SANDRA DEL PILAR AGUDELO GARCIA    |
| 1/14 PARTE DEL 50%, ósea 3.5714% | MARIA PATRICIA AGUDELO DE MANRIQUE |
| 1/14 PARTE DEL 50%, ósea 3.5714% | JAIME ORLANDO AGUDELO GARCIA       |
| 1/14 PARTE DEL 50%, ósea 3.5714% | OSCAR FERNANDO AGUDELO GARCIA      |
| 1/14 PARTE DEL 50%, ósea 3.5714% | DAIRO NICANOR AGUDELO GONZALEZ     |
| 1/14 PARTE DEL 50%, ósea 3.5714% | WILLIAM ARMANDO AGUDELO GONZALEZ   |
| 1/14 PARTE DEL 50%, ósea 3.5714% | JUAN CARLOS RODRIGUEZ AGUDELO      |

**Parágrafo.** En virtud de que los decimales no se pueden aproximar se pone el porcentaje completo.

Del Señor Juez, atentamente,

GLORIA AMPARO BERNAL MARTINEZ  
C.C. No. 52.137.686 de Bogotá  
T.P. No. 198.638 del C.S.J.





República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

2 - FEB 2021

Bogotá, D. C. \_\_\_\_\_

REF.- PARTICIÓN ADICIONAL  
No. 11001-31-10-022-2018-00182-00

Del trabajo de partición presentado, el despacho dispone correr traslado del mismo por el término de cinco (05) días.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
Esta providencia se notificó por ESTADO  
Núm. 10 de fecha 3 - FEB 2021  
  
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario